



HOSTAL EL CAPI**

Nº Registro H/CA/00927
Categoría Hostal 2 Estrellas

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

1. Disposiciones Generales

Las personas que accedan a este establecimiento hotelero estarán obligadas a cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno, en lo que no contravenga el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la Ley 13/2011 de 23 de diciembre del Turismo Andaluz, el Decreto 47/2004 de 10 de febrero de establecimientos hoteleros, y demás Normas y Precepto de aplicación

2. Acceso, admisión y permanencia en el establecimiento.

Este establecimiento hotelero es de uso público y de acceso libre, sin más restricciones que las derivadas de las disposiciones legales y de este reglamento.

La admisión y permanencia de personas en este establecimiento sólo se denegará por las causas siguientes:

- a) Por falta de capacidad de alojamiento o de instalaciones.
- b) Cuando se haya superado el horario de cierre.
- c) Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder a alguna zona del hostal.
- d) Cuando la persona no reúna unas condiciones mínimas de higiene.
- e) Por incumplirse los requisitos de admisión establecidos en este reglamento.
- f) Por adoptarse conductas que puedan producir peligro o molestias a otras personas o usuarios, o por dificultar el normal desarrollo de la actividad. Igualmente será causa de expulsión cuando ocasionen desperfectos malintencionados en las instalaciones, escándalos, bullicios, especialmente ante quejas de otros usuarios a los que perturbe su tranquilidad e intimidad.

- g) Cuando la persona este consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas o comportamientos evidentes de estar embriagados.
- h) Cuando la persona porte armas y objetos susceptibles de ser utilizados como tales, salvo que se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

Cuando concurren las circunstancias señaladas o por las personas se incurra en una o varias de las restricciones antes enumeradas, el personal responsable del establecimiento podrá requerir de las mismas que lo abandonen, previo pago, en su caso, de las cuentas que tuvieren pendientes por prestación de servicios y consumos. Si fuese necesario se pedirá auxilio a las fuerzas de seguridad del estado según el artículo 36.4 de la Ley 13/2011 del Turismo Andaluz.

Se hace constar expresamente que no se denegará o restringirá el acceso libre a las instalaciones, servicios y alojamientos de este establecimiento hotelero, a las personas que lo deseen, por razones de sexo, discapacidad, con o sin perro guía, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Registro de entrada y documento de admisión.

La persona o personas que deseen hacer uso de las unidades de alojamiento, de las instalaciones comunes y, en su caso, de los servicios complementarios que se detallan en este Reglamento, deberán presentar sus documentos de identificación al objeto de su admisión e inscripción en el registro del establecimiento.

Este establecimiento, una vez registrada la persona o personas, formulará un documento de admisión en el que constará el nombre, categoría y número de inscripción del establecimiento, número o identificación del alojamiento asignado, número de personas que van a ocuparlo, fechas de entrada y salida y régimen alimenticio que tengan concertado y, cuando se contrate directamente, también el precio del alojamiento. Dicho documento de admisión, deberá ser firmado por el interesado para formalizar su admisión, una vez informado de la existencia de este Reglamento y de sus derechos y obligaciones.

El establecimiento hotelero podrá solicitar garantía previa de pago, indistintamente por cualquiera de estos medios, tarjeta de crédito, transferencia bancaria por los servicios contratados, tanto por la totalidad de la reserva como por la de los extras.

Los servicios complementarios que se ofertan y se prestan por este establecimiento o por otras personas o entidades, se encuentran detallados en el Directorio de Servicios tanto en Recepción como en la Web, se formalizarán en

sus correspondientes documentos y se liquidarán conforme a las condiciones acordadas.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

1. Derechos y obligaciones de los usuarios

Los usuarios podrán acceder libremente al establecimiento y permanecer en el mismo, con las limitaciones contenidas en las normas indicadas en el apartado 2 de Acceso, admisión y permanencia en el establecimiento y en este reglamento

Los usuarios tienen derecho a recibir información veraz, completa y previa a la contratación de los servicios ofertados. A que, en dichos servicios, tengan garantizada su seguridad, intimidad y tranquilidad, a que se correspondan con las condiciones acordadas, a que se les entregue factura, con las formalidades reglamentarias, por los servicios contratados directamente y a que, si desean formular alguna queja, les sean entregadas las hojas de reclamaciones.

Los usuarios tienen obligación de observar las normas contenidas en este reglamento, que expresamente aceptan a la firma del documento de admisión, y las dictadas por la Dirección sobre seguridad, convivencia e higiene, para un uso adecuado del establecimiento. Los usuarios deben acreditar su condición, mostrando el documento de admisión, cuando le sea requerido, respetar las instalaciones y el equipamiento de este establecimiento y abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura o según las condiciones pactadas. La presentación de alguna reclamación no exime de la obligación del pago de los servicios contratados.

2. Derechos y obligaciones de la empresa hotelera

Este establecimiento puede recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de sus dependencias a los usuarios que incumplan este reglamento, que pretendan acceder o permanecer en ellas con una finalidad diferente al normal uso del servicio hotelero y también, en su caso, a las personas que no estén registradas como usuarios, asistentes a banquetes, convenciones, etc. o que incurran en los supuestos previstos en el apartado 2 anterior.

Este establecimiento puede solicitar garantía de pago por los servicios contratados, conforme a la normativa de aplicación y de realizar el cargo que corresponda en la cuenta de los usuarios por daños o desperfectos que produz-

can en las instalaciones, mobiliario y elementos del establecimiento por negligencia o mal uso de aquellos. Igualmente, se aplicarán cargos por molestias a terceros en caso de darse una compensación a la parte implicada.

Los horarios de los diferentes servicios de consumo, uso y disfrute, podrán variar a lo largo de las temporadas, en función de la estacionalidad, reservándose el derecho de no admitir usuarios fuera de dicho horario.

Del mismo modo, los horarios podrán variar, cuando se superen los aforos máximos autorizados o cuando se soliciten en los límites de admisión, perjudicando por ello la programación laboral de dichos servicios.

Los referidos servicios, el detalle de sus horarios programados, sus precios y las condiciones de uso, están expuestos en los accesos a los mismos y, de forma resumida, en los directorios existentes en los alojamientos, que además contiene información del plan de evacuación para casos de emergencia y de los servicios que son gratuitos.

Servicios: piscina gratis solo para clientes hospedados.

3. Periodos de ocupación de las unidades del alojamiento

Los usuarios de este establecimiento tienen derecho a ocupar la unidad de alojamiento desde las 12 horas del primer día del periodo contratado hasta las 12 horas del día señalado como fecha de salida. Por acuerdo entre las partes, puede acordarse un régimen diferente de ocupación de las unidades de alojamiento que, en su caso, debe quedar reflejado en el documento de admisión. La prolongación en la ocupación de la unidad de alojamiento por tiempo superior a lo contratado ocasionará el deber de abonar una jornada más y, en el supuesto de que el usuario quiera permanecer alojado más jornadas de las contratadas y especificadas en el documento de admisión, siempre deberá existir acuerdo entre las partes. El Hostal podrá ofrecer la posibilidad de contratar una salida tarde con un cargo adicional.

No obstante, en fechas de máxima ocupación del establecimiento, la empresa hotelera podrá retrasar la puesta a disposición de la persona usuaria de la unidad de alojamiento por un período de tiempo no superior a tres horas. En todo caso, la persona usuaria tendrá derecho al acceso a las instalaciones comunes del mismo desde las 12 horas del día de llegada.

4. Precios, facturas e información

La facturación de las tarifas de alojamientos se computará por jornadas y de

acuerdo con el número de pernoctaciones. El mínimo de facturación por alojamiento será el importe de una pernoctación o jornada, entendiéndose ésta finalizada a las 12 horas del día siguiente a la fecha de entrada.

El establecimiento podrá exigir a sus usuarios, en cualquier momento y previa presentación de la factura y sus comprobantes, el abono de los servicios prestados ajenos al alojamiento, aun cuando el pago de éste hubiese sido pactado por anticipado.

Las personas jurídicas o físicas que, por su cuenta, prestan servicios complementarios en dependencias de este establecimiento hotelero, son responsables de su personal y su comportamiento, su funcionamiento, mantenimiento, régimen de precios y de todo lo inherente a sus propios servicios. En cada una de estas dependencias estará claramente identificado el titular de la misma.

Solo se facilitarán facturas por los alojamientos y servicios contratados directamente por los usuarios.

USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS

1. Recepción

En recepción se realizarán los trámites necesarios para la admisión de las personas al establecimiento. El personal de recepción, son los responsables con los usuarios para todos los asuntos internos del establecimiento hotelero y de información y asesoramiento de los mismos.

2. Piscinas y jardines

Su uso y disfrute son gratuitos para los clientes alojados en el Hostal. En los directorios físicos de acceso, se especifican los horarios y condiciones de uso que se detallan a continuación:

Se prohíbe el uso de las piscinas fuera del horario de apertura. El establecimiento no responde de las lesiones o daños que se produzcan a las personas o sus pertenencias por desatender dicho horario.

En las piscinas se prohíbe el uso de flotadores, pelotas y similares, excepto los manguitos para niños. Se prohíbe lanzarse a las piscinas en posición invertida, con la cabeza por delante y jugar con pelotas o similares en los jardines en bien de las personas, praderas y plantas.

Con el fin de velar por el descanso y tranquilidad de nuestros clientes, no se puede usar instrumentos o reproductores de música a un volumen que perturbe el reposo de otros huéspedes.

Por razones de higiene, no está permitido el consumo de alimentos en las piscinas y jardines, salvo en las zonas bajo control del bar y restaurantes. Queda totalmente prohibido introducir vasos u otros objetos de cristal en el recinto de la piscina.

Por razones de higiene, es preceptivo ducharse antes de hacer uso de las piscinas, utilizar siempre bañador y no meterse en las piscinas con pañales o similares.

Se prohíbe el uso de toallas, mantas, etc., procedentes de las dotaciones de los alojamientos, en las zonas de piscinas y jardines.

El uso de las hamacas de la zona de las piscinas es gratuito. No está permitido reservar hamacas colocando en las mismas prendas u otros objetos personales por tiempo indeterminado, no haciendo un uso continuado de ellas. En caso necesario y en las circunstancias descritas, el personal del establecimiento podrá retirar las prendas o los objetos de las hamacas para que sean ocupadas por otros usuarios.

3. Parking

El uso del aparcamiento está reservado para los clientes del hostel. Su uso es gratuito.

El establecimiento no se hace cargo de los daños producidos y recibidos en los vehículos que utilicen este servicio, ni de los objetos depositados dentro de los mismos, así como del robo del propio vehículo.

4. GDPR (Reglamento General de Protección de Datos)

Los datos personales de los Sres. Clientes serán tratados exclusivamente con fines de Reserva, prestación y cobro de los servicios hoteleros. Pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (olvido), portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, con sólo solicitarlo por cualquier medio al establecimiento hotelero conforme al Reglamento (EU) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica (ES) 3/2018 (LOPDGDD).

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal

1. Varios

No está permitido el acceso al establecimiento de animales en las habitaciones, con excepción de lo indicado para los perros guías de personas con discapacidades visuales y perros de acompañamiento de acuerdo a la normativa vigente.

Con el fin de garantizar el descanso de todos los usuarios evite alzar la voz o realizar actividades que generen ruido o molestias, así como evite hacer ruido innecesariamente. Igualmente le solicitamos controle el volumen del televisor de su habitación y dispositivos de vídeo o música durante todo el día y muy especialmente a partir de las 00:00 hasta las 10:00

Está prohibido expresamente, en todas las áreas y dependencias de este establecimiento, el uso, consumo o tenencia de productos y sustancias peligrosas, en aplicación de la legislación vigente sobre salud pública.

Queda totalmente prohibido cocinar en las habitaciones, así como el uso de aparatos eléctricos sin autorización de la dirección.

Se prohíbe fumar en las habitaciones, a excepción de lo permitido en la Ley 28/2005 de medidas contra el tabaquismo, así como en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre que la modifica. La misma norma aplica para dispositivos electrónicos o similares.

Notifique inmediatamente al personal del establecimiento cualquier hecho anormal que aprecie como: personas en actitud sospechosa por el pasillo, repetidas llamadas telefónicas de personas que no se identifican, llamadas a la puerta de su habitación de personas desconocidas o no encontrar a nadie en la puerta cuando acude a abrirla.

No se moleste si le piden en recepción que se identifique. Es por su propia seguridad.

No se permitirá la estancia en una unidad de alojamiento de un número de personas mayor al contratado

La Dirección del hostel

ANEXO III
Requisitos específicos Hostales, Pensiones y Albergues. (Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo de la Junta de Andalucía)

Requisitos		Hostales	
		1*	2*
I. Áreas Comunes			
1	Existencia de servicio de recepción 24 horas*.	M	M
2	Existencia de teléfono público en el establecimiento.	M	M
3	Disponer de un espacio destinado a sala de estar.		M
4	Disponer de información turística de la zona.	M	M
5	Manual de servicios bilingüe (en castellano e inglés).	M	M
6	Manual de servicios multilingüe (incluyendo castellano e inglés).		M
7	Aseo general.		M
8	Calefacción y refrigeración regulables por elementos fijos*.	M	M
9	Dispondrá de facilidades de cocina, debiendo estar ésta debidamente equipada para las personas usuarias, sin perjuicio de poder ofrecer además manutención y otros servicios.		
II. Servicios			
10	Acceso a Internet en todo el establecimiento*.	M	M
11	Servicio de limpieza diario en habitaciones y zonas comunes.	M	M
12	Servicio de cambio de toallas a diario a petición del cliente.		M
13	Servicio de despertador.		M
14	Servicio de pago mediante tarjeta bancaria publicitando claramente los medios de pago.	M	M
15	Servicio de guarda de equipaje a la llegada o salida de clientes*.	M	M
16	El establecimiento dispondrá de 1 taquilla por plaza con sistema y/o cierre de seguridad por persona con espacio suficiente para equipaje.		
III. Unidades de alojamiento			
17	Al menos el 80% de las habitaciones con dimensiones requeridas para su categoría.	M	M
18	Calefacción y refrigeración regulables por elementos fijos*.	M	M
19	Información del establecimiento en la habitación.		M
20	TV en color con mando a distancia.	M	M
21	Teléfono a petición del cliente, con línea interna y externa en las habitaciones con manual de instrucciones (el cliente debe ser informado cuando hace la entrada).	M	M
22	Camas individuales de dimensiones mínimas de 0,90 m x 1,90 m y camas dobles de dimensiones mínimas de 1,35 m x 1,90 m.	M	M
23	Colchones bien conservados de un mínimo de 13 cm de grosor.	M	M
24	Funda para colchones y sábanas.	M	M
25	Mantas o nórdicos bien conservados.	M	M
26	Almohadas bien conservadas.	M	M
27	Fundas higiénicas para almohadas.	M	M
28	Posibilidad de oscurecer la habitación (por ejemplo, cortinas opacas).	M	M
29	Armario adecuado o espacio destinado a la ropa.	M	M
30	Estantería para la ropa.	M	M
31	Número apropiado de perchas de material y color homogéneo.	M	M
32	Un asiento.	M	M
33	Dos enchufes de corriente en la habitación.	M	M
34	Un enchufe por plaza.		
35	Adecuada iluminación en la habitación.	M	M
IV. Baños*			
36	El 100% de los baños tienen ducha o bañera, inodoro y lavabo.	M	M

Requisitos		Hostales	
		1*	2*
37	Bañera y/o ducha con cortina o mampara, salvo que se encuentre independiente de las instalaciones sanitarias y el WC.	M	M
38	Alfombra de baño lavable.	M	M
39	Luz apropiada para el baño.	M	M
40	Espejo.	M	M
41	Enchufe de corriente cerca del espejo.	M	M
42	Toallero (barra o colgador de toallas).	M	M
43	Estantería.	M	M
44	Jabón de manos.	M	M
45	Gel de ducha.	M	M
46	Champú*.	M	M
47	Recambios de papel higiénico.	M	M
48	Una toalla de mano por persona.	M	M
49	Una toalla de baño por persona.	M	M
50	Papelera de baño.	M	M

NP: No puntúa.

M: Criterio mínimo y obligatorio para clasificarse en esa categoría.

ANOTACIONES:

(1) La prestación de este servicio entre las 20:00 a las 08:00 horas, podrá realizarse por personal localizado, además se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de los usuarios.

(8 y 18) Los establecimientos cuyo período de funcionamiento comprenda sólo los meses de octubre a abril no tendrán la obligación de disponer de refrigeración, del mismo modo, aquellos cuyo período de funcionamiento comprenda sólo los meses de mayo a septiembre no tendrán obligación de disponer de calefacción.

(10) Salvo imposibilidad técnica.

(15) Si el establecimiento dispone de más de 40 unidades alojativas.

(36 a 43 y 50) Los establecimientos del grupo pensión con baños fuera de la unidad de alojamiento, deberán disponer de un baño compartido con todos estos requisitos por cada 5 unidades de alojamiento.

(44 a 46) Requisitos por plaza, sustituibles por dispensadores colectivos. El gel de baño puede realizar la función de champú, debiendo ser indicado en el dispensador.



HOSTEL EL CAPI**

Registration No. H/CA/00927

Category: 2-Star Hostel

INTERNAL RULES AND REGULATIONS

1. General Provisions

Persons accessing this hotel establishment shall be obliged to comply with these Internal Rules and Regulations, in so far as they do not contravene Decree-Law 13/2020, of May 18, establishing extraordinary and urgent measures relating to hotel establishments, coordination of alerts, promotion of telematisation, reactivation of the cultural sector, and flexibilisation in various fields in response to the situation generated by coronavirus (COVID-19), Law 13/2011 of December 23 on Andalusian Tourism, Decree 47/2004 of February 10 on hotel establishments, and other applicable Regulations and Precepts.

2. Access, admission, and stay in the establishment

This hotel establishment is for public use and free access, with no other restrictions than those derived from legal provisions and these regulations.

Admission and stay of persons in this establishment will only be denied for the following reasons:

- a) Due to lack of accommodation capacity or facilities.
- b) When the closing time has been exceeded.
- c) When lacking the minimum age established to access any area of the hostel.
- d) When the person does not meet minimum hygiene conditions.
- e) For failure to meet the admission requirements established in these regulations.
- f) For adopting behaviors that may cause danger or nuisance to other persons or users, or for obstructing the normal development of the activity. Likewise, causing intentional damage to the facilities, scandals, or disturbances especially in the face of complaints from other users whose peace and privacy are disturbed – shall be grounds for expulsion.
- g) When the person is consuming drugs, narcotic or psychotropic substances, or

shows clear symptoms or behavior of being intoxicated.

- h) When the person carries weapons and objects capable of being used as such, unless they are members of the Security Forces and Bodies or private escorts entering the establishment in the performance of their duties.

When the aforementioned circumstances concur or when persons incur in one or more of the restrictions listed above, the personnel responsible for the establishment may require them to leave, subject to prior payment, where appropriate, of outstanding accounts for services rendered and consumption. If necessary, assistance will be requested from state security forces pursuant to Article 36.4 of Law 13/2011 on Andalusian Tourism.

It is expressly stated that free access to the facilities, services, and accommodation of this hotel establishment shall not be denied or restricted to any person desiring it on grounds of sex, disability (with or without a guide dog), religion, opinion, or any other personal or social circumstance.

3. Check-in register and admission document

The person or persons wishing to make use of the accommodation units, common facilities, and, where applicable, complementary services detailed in these Regulations, must present their identification documents for admission and registration in the establishment's registry.

Once the person or persons are registered, this establishment will issue an admission document stating the name, category, and registration number of the establishment, assigned accommodation number or identification, number of occupants, arrival and departure dates, agreed meal plan, and, when contracted directly, the price of the accommodation. Said admission document must be signed by the interested party to formalize admission, after being informed of the existence of these Regulations and their rights and obligations.

The hotel establishment may request an advance guarantee of payment through any of these means: credit card or bank transfer for the contracted services, both for the total reservation amount and for extras.

Complementary services offered and provided by this establishment or by third parties/entities are detailed in the Directory of Services at Reception and on the Website, and will be formalized in their corresponding documents and settled according to agreed conditions.



COMMUNITY RULES AND OPERATION

1. Rights and obligations of users

Users may freely access and remain in the establishment, within the limitations contained in the rules indicated in Section 2 (Access, admission, and stay in the establishment) and in these regulations.

Users have the right to receive truthful, complete, and prior information before contracting the offered services. They are entitled to guaranteed security, privacy, and peace in said services, to have them match agreed conditions, to receive an invoice with regulatory formalities for directly contracted services, and to be provided with complaint forms upon request.

Users are required to observe the rules contained in these regulations – which they expressly accept upon signing the admission document – as well as rules issued by Management regarding safety, peaceful coexistence, and hygiene for the proper use of the establishment. Users must prove their status by showing the admission document when requested, respect the facilities and equipment of this establishment, and pay the amounts of contracted services upon presentation of the invoice or according to agreed conditions. The filing of a complaint does not exempt the user from the obligation to pay for contracted services.

2. Rights and obligations of the hotel company

This establishment may seek assistance from law enforcement agents to evict users who fail to comply with these regulations, who attempt to access or stay on the premises for a purpose other than the normal use of the hotel service, or persons who are not registered as users, banquet or convention attendees, etc., or who fall under the circumstances set forth in Section 2 above.

This establishment may request a payment guarantee for contracted services in accordance with applicable regulations and charge the user's account for damages or breakages caused to facilities, furniture, and elements of the establishment due to negligence or misuse. Likewise, charges will be applied for nuisances to third parties in the event that compensation must be granted to the affected party.

Schedules for different consumption, use, and enjoyment services may vary



throughout the seasons depending on seasonality, reserving the right not to admit users outside these hours.

Similarly, schedules may vary when maximum authorized capacities are exceeded or when requested at the limits of admission, thereby disrupting the work scheduling of such services.

The aforementioned services, detailed scheduled hours, prices, and conditions of use are posted at their entrances and, in summary, in the directories located in the rooms, which also contain emergency evacuation plan details and information on free services.

Services: Swimming pool is free only for hosted guests.

3. Periods of accommodation unit occupancy

Users of this establishment have the right to occupy the accommodation unit from 12:00 PM on the first day of the contracted period until 12:00 PM on the day specified as departure date. By mutual agreement, a different occupancy regimen may be agreed upon, which must be reflected in the admission document. Extending occupancy beyond the contracted time will incur the obligation to pay for an extra day; if the user wishes to extend their stay beyond the dates specified in the admission document, mutual agreement between both parties is required. The Hostel may offer late check-out options for an additional fee.

However, on dates of peak occupancy, the hotel company may delay making the accommodation unit available to the user for a period not exceeding three hours. In any case, the user shall have the right to access the common facilities from 12:00 PM on the arrival date.

4. Prices, invoices, and information

Billing for accommodation rates is computed per day and based on the number of overnight stays. The minimum accommodation charge will be the amount of one overnight stay or day, which ends at 12:00 PM on the day following entry.

The establishment may require users, at any time and upon presentation of the invoice and receipts, to pay for non-accommodation services rendered, even if payment for accommodation was agreed in advance.

Legal entities or natural persons who independently provide complementary services on the premises of this hotel establishment are responsible for their staff and behavior,



operation, maintenance, pricing regimen, and everything inherent to their own services. The owner shall be clearly identified in each of these facilities.

Invoices will only be issued for accommodation and services directly contracted by users.

USE AND ENJOYMENT OF FACILITIES, EQUIPMENT, AND SERVICES

1. Reception

At reception, necessary procedures for guest admission will be carried out. Reception staff are responsible for liaising with users regarding all internal matters of the hotel establishment, providing information, and advising guests.

2. Swimming pools and gardens

Use and enjoyment are free for guests staying at the Hostel. Access signs and directories specify the schedules and conditions of use detailed below:

Pool use outside operating hours is prohibited. The establishment is not responsible for injuries or damage to persons or belongings resulting from disregarding these hours.

The use of floats, balls, and similar items is prohibited in the pools, except child armbands. Diving headfirst or inverted into pools and playing ball or similar games on lawns/gardens are prohibited to protect guests, lawns, and plants.

In order to ensure guest rest and tranquility, music players or instruments must not be used at volumes that disturb other guests.

For hygiene reasons, eating in pools and gardens is prohibited, except in areas under bar/restaurant control. Bringing glass cups or objects into the pool enclosure is strictly prohibited.

For hygiene reasons, taking a shower before using pools is mandatory, swimwear must



always be worn, and entering pools with diapers or similar is prohibited.

The use of room towels, blankets, etc., in pool and garden areas is prohibited.

Use of pool sun loungers is free. Reserving sun loungers by leaving clothing or personal belongings indefinitely without continuous use is not allowed. If necessary, staff may remove items from loungers so they can be used by other guests.

3. Parking

Parking is reserved for hostel guests and is free of charge.

The establishment is not responsible for damage caused to or sustained by vehicles using this service, nor for items left inside vehicles or vehicle theft.

4. GDPR (General Data Protection Regulation)

Guests' personal data will be processed exclusively for reservation, provision, and billing of hotel services. Rights of access, rectification, erasure (forgetting), data portability, limitation, and opposition to processing may be exercised by making a request through any medium to the hotel establishment pursuant to Regulation (EU) 2016/679 (GDPR) and Organic Law (ES) 3/2018 (LOPDGDD).

Personal data will not be transferred to third parties unless required by legal obligation.

5. Miscellaneous

Animals are not allowed in rooms, with the exception of guide dogs for visual impairments and assistance dogs in accordance with current regulations.

To guarantee rest for all users, avoid raising your voice or engaging in noisy or bothersome activities, and avoid unnecessary noise. Please control television, video, and music volume at all times, especially between 00:00 and 10:00.

The use, consumption, or possession of dangerous products and substances is expressly prohibited across all areas of this establishment, in application of current public health legislation.

Cooking in rooms and using electrical appliances without management authorization is strictly prohibited.



Smoking is prohibited in rooms, except as permitted under Law 28/2005 on anti-smoking measures and amending Law 42/2010 of December 30. The same rule applies to electronic devices or similar.

Notify staff immediately of any unusual occurrence, such as suspicious persons in hallways, repeated unidentified phone calls, unknown persons knocking on room doors, or finding no one upon opening.

Do not be offended if asked for identification at reception; it is for your safety.

Occupancy exceeding the contracted number of guests per accommodation unit will not be permitted.

Hostel Management

ANNEX III

Specific Requirements for Hostels, Pensions, and Hostels (*Decree-Law 13/2020, of May 18, of the Regional Government of Andalusia*)

Requirements	Hostels: 1*	Hostels: 2*
I. Common Areas		
1. Existence of 24-hour reception service*.	M	M
2. Existence of a public telephone in the establishment.	M	M
3. Availability of a dedicated lounge/living room area.		M
4. Availability of tourist information for the area.	M	M
5. Bilingual service manual (Spanish and English).	M	M
6. Multilingual service manual (including Spanish and English).		M
7. General restroom.		M
8. Adjustable heating and cooling via fixed elements*.	M	M
9. Kitchen facilities duly equipped for guests, without prejudice to offering catering and other services.		
II. Services		
10. Internet access throughout the establishment*.	M	M
11. Daily cleaning service in rooms and common areas.	M	M
12. Daily towel change service upon customer request.		M
13. Wake-up call service.		M
14. Card payment service clearly advertising accepted payment methods.	M	M

15. Luggage storage service upon guest arrival or departure*.	M	M
16. The establishment will provide 1 locker per guest space with safety lock/system and sufficient space for luggage.		
III. Accommodation Units		
17. At least 80% of rooms meeting required dimensions for category.	M	M
18. Adjustable heating and cooling via fixed elements*.	M	M
19. Establishment information provided in the room.		M
20. Color TV with remote control.	M	M
21. Telephone upon request with internal/external line in rooms + instruction manual (guest must be informed at check-in).	M	M
22. Single beds (min. 0.90 m x 1.90 m) and double beds (min. 1.35 m x 1.90 m).	M	M
23. Well-maintained mattresses with a minimum thickness of 13 cm.	M	M
24. Mattress cover and bed sheets.	M	M
25. Well-maintained blankets or duvets.	M	M
26. Well-maintained pillows.	M	M
27. Hygienic pillow covers.	M	M
28. Room darkening capabilities (e.g., blackout curtains).	M	M
29. Adequate wardrobe or clothing storage space.	M	M
30. Clothing shelf.	M	M
31. Appropriate number of hangers of uniform material	M	M

and color.		
32. One seat.	M	M
33. Two power outlets in the room.	M	M
34. One power outlet per guest capacity.		
35. Adequate lighting in the room.	M	M
IV. Bathrooms*		
36. 100% of bathrooms have a shower or bathtub, toilet, and sink.	M	M
37. Bathtub and/or shower with curtain or screen, unless independent from sanitary facilities and WC.	M	M
38. Washable bath mat.	M	M
39. Appropriate bathroom lighting.	M	M
40. Mirror.	M	M
41. Power outlet near the mirror.	M	M
42. Towel rack (bar or hanger).	M	M
43. Shelf.	M	M
44. Hand soap.	M	M
45. Shower gel.	M	M
46. Shampoo*.	M	M
47. Toilet paper refills.	M	M
48. One hand towel per person.	M	M
49. One bath towel per person.	M	M
50. Bathroom waste bin.	M	M

- NP: Does not score points.
- M: Minimum mandatory criterion to be classified in that category.

FOOTNOTES / ANNOTATIONS:

- (1) Provision of this service between 20:00 and 08:00 hours may be carried out by on-call personnel; additionally, an automated system guaranteeing access and guest safety must be implemented.
- (8 and 18) Establishments whose operating period covers only October to April are not required to provide cooling; similarly, those operating only May to September are not required to provide heating.
- (10) Except in cases of technical impossibility.
- (15) Applicable if the establishment has more than 40 accommodation units.
- (36 to 43 and 50) Establishments in the pension category with bathrooms located outside the accommodation unit must provide one shared bathroom with all these requirements for every 5 accommodation units.
- (44 to 46) Requirements per guest space, replaceable by shared dispensers. Body wash may serve as shampoo, which must be indicated on the dispenser.